CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA PROPONER UN PLAN DE ESTUDIOS CONJUNTO CONDUCENTE A UN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOINFORMÁTICA: APLICACIÓN DE SUPERCOMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LAS CIENCIAS DE LA VIDA

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA nº 5 de 08/01/2024), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº. 93, del 17 de mayo); provista de NIF Q2918001-E y con domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga.

Y de otra parte, el Sr. D. José Joaquín Céspedes Lorente, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Almería, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA n° 223, 21/11/2023) y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 131 y 132 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 225, de 2018 (BOJA n° 247, 24/12/2018); provista de NIF Q5450008G y con domicilio en Carretera de Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, Almería.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio específico de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad de Málaga y la Universidad de Almería son instituciones de derecho público con personalidad jurídica propia, a las que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia e investigación. Las citadas universidades gozan de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado

Documento firmado electrónicamente por:
José Joaquín Céspedes Lorente - Rector
Fecha: 22/09/2026
CSV:4E76-4455-4D6F-3269-334B

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de universidades públicas incardinadas en el sistema universitario andaluz, comprometidas con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, que responden con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II. Como resultado del análisis y contraste de los fines legal, reglamentaria o estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

III. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial, impartido de manera conjunta, de Máster Universitario en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

IV. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida*.

Y en virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio específico tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Málaga y la Universidad de Almería, para organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida.*

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El plan de estudios del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* responde a lo establecido en la correspondiente Memoria académica verificada. El Máster, cuya modalidad docente es virtual, está estructurado según se indica en el Anexo de este Convenio.

2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario. En consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las universidades participantes, incluyendo los emblemas y las firmas impresas de los Rectores de las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.

3. Las universidades firmantes participan en calidad de socios en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* en los términos que se establecen en el Anexo de este Convenio, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.

4. Las entidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida*. La incorporación de estas instituciones, nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenios o protocolos que a su vez se anexarán al presente Convenio.

5. La coordinación del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* corresponderá a la Universidad de Málaga, siendo por ello la universidad solicitante responsable de los procedimientos de verificación, renovación de la acreditación, modificación o extinción del Título.

6. Los órganos responsables del desarrollo del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* en cada una de las dos universidades participantes son:

 - Universidad de Málaga: Facultad de Ciencias.

 - Universidad de Almería: Centro de Postgrado y Formación Continua

7. A efectos de dirección y coordinación, cada uno de los órganos responsables del Máster designarán un/a coordinador/a académico/a del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida*, que deberá ser profesor/a con título de doctor/a, tener vinculación permanente con su universidad y estar adscrito a un ámbito de

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

conocimiento con docencia en el citado Máster. Actuará como Director/a de la titulación el/la coordinador/a propuesto/a por la universidad coordinadora.

8. A propuesta de la Dirección del Máster, se constituirá una Comisión Académica, de carácter interuniversitario y presidida por el/la coordinador/a académico/a de la Universidad de Málaga, y de la que formará parte, al menos, el/la coordinador/a del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* de la Universidad de Almería. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada. Los miembros de la Comisión Académica del Máster deben tener docencia en el Máster, estar en posesión del título de Doctor, y tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad que corresponda.

 La Comisión Académica establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales en los términos que se especifiquen en el presente Convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada. Esta Comisión Académica deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad.

 Cada una de las universidades podrá establecer una subcomisión académica con base en la normativa vigente en cada una de ellas.

9. Las universidades participantes facilitarán, conforme a la legislación vigente, la incorporación del Máster como vía de acceso a los Programas de Doctorado de su universidad que por la temática puedan considerarse afines.

10. Las personas interesadas en cursar el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* deberán realizar su preinscripción a través del Distrito Único Andaluz (DUA) en los plazos anuales que se establezcan y aportando la documentación requerida en cada caso. Dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que se hayan establecido en la Memoria de verificación, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

11. En los plazos establecidos al efecto, las personas seleccionadas deberán cumplimentar en la universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma universidad.

12. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos, de evaluación y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13. Con independencia de la universidad en la que se haya matriculado el alumnado o de quién sea el responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las actas académicas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la universidad donde se halle matriculado el/la estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Máster.

14. La universidad responsable de la expedición y registro del título en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales (RNTUO), será aquélla en la que el/la estudiante se haya matriculado y termine sus estudios.

15. Todo el estudiantado matriculado en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* dispondrá, en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición del Máster, mientras que tenga relación con este, a cuyos efectos podrá solicitar la emisión de los documentos, claves o similares que le permitan tal acceso. Se excluyen de este punto los servicios estrictamente relativos a la gestión del expediente académico.

16. El número total de plazas ofertadas en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* será de 30, sin perjuicio de que las partes puedan considerar en el futuro variar dicha cifra. De acuerdo con ello, se contemplan los siguientes cupos por universidad:

 a) Por la Universidad de Málaga: 15 estudiantes

 b) Por la Universidad de Almería: 15 estudiantes

 Esta oferta de plazas por universidad se establece sin perjuicio de que, si no se cubren totalmente en alguna de ellas, se puedan asignar a la otra universidad, siguiendo los criterios de admisión establecidos en la memoria de verificación.

17. Las universidades participantes podrán complementar el sistema de becas ofertadas por el Ministerio con competencias en enseñanza universitaria de acuerdo con sus propias normativas. El acceso a estas becas podrá realizarse por todo el alumnado del título.

18. La obtención del título de *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* exigirá la superación de la totalidad de los créditos ECTS previstos en su plan de estudios, tal y como se describe en el Anexo de este Convenio, a través del proceso de evaluación de las materias y actividades académicas correspondientes al Programa.

19. El *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* contará con un Sistema Interno de Garantía de la Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora,

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Universidad de Málaga, que será la responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de la Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad de las universidades firmantes de este Convenio.

20. La Universidad de Almería se compromete a suministrar a la Universidad de Málaga, en calidad de coordinadora del Máster, previa petición de ésta a los órganos responsables de dicha universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad del Máster, incluyendo los resultados de la encuesta de satisfacción con la docencia del profesorado.

21. El *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la Universidad de Málaga, como coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica.

 Las universidades podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logotipos de todas las instituciones participantes y el carácter de la colaboración. Además, la universidad no coordinadora del título se compromete a incluir un vínculo a la página web principal del Máster en su web institucional.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O DE PERSONAL ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1. Las universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.

2. El profesorado asumido por la Universidad de Málaga para impartir la docencia en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida,* según lo recogido en el Anexo del presente Convenio, estará incluido en sus Planes de Organización Docente o bien será remunerado según su propio ordenamiento, caso de no pertenecer a su plantilla, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la Universidad de Almería .

3. El profesorado asumido por la Universidad de Almería para impartir la docencia en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* según lo recogido en el Anexo del presente Convenio estará incluido en sus Planes de Organización Docente, o bien será remunerado según su propio ordenamiento, caso de no pertenecer a su

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plantilla, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la Universidad de Málaga.

4. Cada universidad llevará a cabo el reconocimiento académico que corresponda a sus profesores, de acuerdo con sus correspondientes Normativas y conforme a lo establecido en este Convenio y Anexo. En el caso de los Trabajos fin de Máster (o prácticas externas) cada universidad asumirá –exclusivamente– el reconocimiento que corresponda a los/las estudiantes matriculados en su sede, salvo que la actividad se haya realizado en régimen de cotutela entre profesorado de ambas universidades. En tal caso, las universidades se comprometen a aportar los datos necesarios a los servicios correspondientes de la otra universidad para que dicha actividad docente pueda ser reconocida.

5. La publicidad del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de las dos universidades firmantes del presente Convenio. Cuando las universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualmente, por atender a estrategias individualizadas de *marketing*, cada universidad sufragará sus propios costes.

6. El personal aportado por cada una de las partes firmantes de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles, fiscales, laborales o de Seguridad Social por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. Cada entidad participante será responsable de las condiciones de seguridad y salud laboral de sus instalaciones, en el caso de que en éstas se desarrollen actividades académicas. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Para el seguimiento y control del presente Convenio se constituye *ad hoc* una Comisión Mixta de Seguimiento y Control integrada por un representante nombrado por cada entidad, que velará por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta su extinción.

 Por parte de la Universidad de Málaga se nombra a:

 - Decano/a de la Facultad de Ciencias.

 Y por parte de la Universidad de Almería, se nombra a:

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Director/a del Centro de Postgrado y Formación Continua

Esta Comisión podrá estar integrada, adicionalmente, por cuantas personas estimen las partes de manera consensuada, siendo necesario un mínimo de tres miembros para constituir la Comisión.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido.

2. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control:

 a) Velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este Convenio.

 b) Dar el Vº Bº, con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las universidades, a las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones del Título, así como de supresión y extinción del mismo.

 c) Resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes.

 En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este Convenio y su Anexo.

3. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiado por la Comisión, que tendrá su sede administrativa en la Universidad coordinadora. Por ello, la universidad coordinadora se encargará de custodiar el original con el compromiso de remitir copias auténticas a cada una de las partes.

4. El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las partes colaborarán en la difusión del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* y coordinarán los contenidos e imágenes que vayan a utilizarse en las iniciativas que a tal fin realicen de manera conjunta o individual.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Máster. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el RGPD-EU, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante) y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

2. Las universidades firmantes de este Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos en los términos y en los supuestos establecidos en el artículo 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 29 de la LOPDGDD, cada una de las universidades asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente Convenio, así como en la Memoria académica verificada correspondiente.

 A estos efectos, las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de datos de carácter personal respectivamente recabados del alumnado que se matricule en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio, así como del profesorado propio participante en el desarrollo e impartición del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida*.

3. El acceso a los datos por parte de una de las universidades a los ficheros de la otra, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los estudios correspondientes.

 Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes pondrán a disposición de la otra los datos de carácter personal de los que son responsables, con el único fin de la realización del presente Convenio. El tratamiento abarcará la siguiente información:

 - Categoría de afectados: Alumnado matriculado; Profesorado.

 - Categoría de datos: Identificativos; Académicos; Datos de Características Personales; Detalles del Empleo; Currículum Vitae.

 Las operaciones de tratamiento consistirán en recogida de datos, estructuración de datos, conservación de datos, modificación de datos, extracción de datos, consulta de datos, comunicación por transmisión y difusión, y cualquier otra que sea

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesaria y proporcionada en relación con la finalidad o finalidades de las Actividades de Tratamiento que correspondan.

4. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las universidades tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

5. Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal, en el momento de la recogida de datos, toda la información indicada en el artículo 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (artículo 11 LOPDGDD). Las universidades firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

 Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente Convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (artículo 26.2 RGPD-UE). Esta información estará disponible en la información general de los estudios y en las páginas web de los estudios.

 Los aspectos esenciales que se deben publicar, en todo caso, incluirá:

 - Detalle de las operaciones de tratamiento, categorías de interesados y tipología de datos a tratar en el ámbito de la corresponsabilidad.

 - Procedimiento para ejercitar derechos de protección de datos.

 - Datos de contacto de cada Delegado de Protección de Datos y de la identidad de los responsables.

6. Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 RGPD-EU, se compromete a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

 a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

 b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Dichas medidas de seguridad se corresponderán con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

7. Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o en caso de que, por cualquier otra razón legalmente prevista, finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al/a la responsable correspondiente en un plazo no superior a un mes desde la petición expresa de éste o desde la rescisión del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a suprimir dichos datos una vez sean entregados y siempre respetando los términos legales y plazos de conservación presentes en la normativa nacional y el Derecho de la Unión Europea (artículo 33, apartados 3 y 4 LOPDGDD).

8. En caso de ser necesario conforme a lo previsto en el art. 33 RGPD, las partes se notificarán, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, y vinculados a las otras partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

 Corresponde a la universidad afectada comunicar las violaciones de seguridad en el tratamiento de los datos a la autoridad de protección de datos competente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y, en su caso, a las personas interesadas.

9. Las universidades firmantes del presente Convenio se darán apoyo mutuo en la realización de las comunicaciones preceptivas, así como también en las evaluaciones de riesgos, evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

10. Las universidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte, si se demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado daños y perjuicios. El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o directamente de la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

12. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito:

 - En el caso de la Universidad de Málaga, a la siguiente dirección: dpo@uma.es

 - En el caso de la Universidad de Almería, a la siguiente dirección: dpo@ual.es

13. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

14. Protección de datos de las personas firmantes del Convenio. De conformidad con la normativa vigente de protección de datos, ambas partes acuerdan y reconocen que, en virtud del Convenio establecido, cada parte es responsable del tratamiento de datos personales de los firmantes de la parte contraria, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones legales y responsabilidades establecidas en la citada normativa. La finalidad del tratamiento será la de gestionar la relación contractual, siendo la base jurídica del tratamiento la propia ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 6.1. b) RGPD. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. No están previstas las cesiones de datos a terceros y tampoco están previstas transferencias internacionales de datos. Los firmantes del presente convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento, supresión y, en su caso, oposición. Para su ejercicio deberán dirigirse por escrito a las direcciones señaladas en el apartado 12 de la presente cláusula. En su caso, podrán dirigirse a los Delegados de Protección de Datos o formular reclamación ante la Autoridad de Control competente.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente Convenio se regirá por el contenido de sus estipulaciones, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa específica, así como por la normativa administrativa de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que resulten competentes conforme a la normativa en vigor.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, así como con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las universidades, el Vº Bº previo de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida en la Cláusula Cuarta.

2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

 a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado de forma unánime su prórroga.

 b) El Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

 c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

 d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

 e) Por la falta de impartición del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* durante dos cursos académicos seguidos, por falta de matrícula.

 f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMA.- ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO.

Las partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, todas las universidades se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio específico.

Se espera que, en caso de que alguna de las dos universidades participantes en el *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* reciba cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra universidad firmante del presente Convenio comprometiéndose a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DECIMOPRIMERA.- TRANSPARENCIA.

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir todas las universidades así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

DECIMOSEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma por todas las partes y tendrá una duración de cuatro años.

En caso de extinción de este Convenio, no obstante, la duración abarcará hasta la completa finalización de la última edición del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* aprobado por las partes y la correlativa ejecución del conjunto de obligaciones establecidas con tal fin por este Convenio, contemplando en todo caso el correspondiente plan de extinción del título.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, este Convenio podrá ser prorrogado por otro periodo de cuatro años, mediante acuerdo unánime, expreso y previo entre las partes.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECIMOTERCERA.- IMPARTICIÓN DEL TÍTULO.

La impartición del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* estará condicionada a que los órganos correspondientes de cada una de las universidades aprueben la programación académica, el Plan de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente y la dotación presupuestaria correspondiente, así como a la comprobación de la autorización de la Comunidad Autónoma para su impartición. De acuerdo con el principio de confianza mutua, la firma de un instrumento anual por parte de sus rectores/as refrendará dichos acuerdos, incorporándose el mismo al expediente del Convenio. Dicho instrumento indicará expresamente cuándo supone una modificación del contenido de este convenio, para su tramitación a los efectos oportunos.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

1. Corresponderá a la universidad coordinadora, de acuerdo con su Sistema Interno de Garantía de la Calidad, la preparación, presentación y tramitación de los procedimientos de modificación y de supresión del Máster habilitados al efecto, previo informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Cuarta de este Convenio, así como de los órganos competentes de las dos universidades firmantes de acuerdo con sus estatutos y normativas.

2. Los procedimientos de modificación y de supresión del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* se realizarán tomando en consideración lo contemplado al respecto en la Memoria de verificación del título y en los plazos y conforme a las directrices aprobadas por la Administración competente en materia de Educación Superior.

3. El plan de extinción que se establezca derivado de la supresión del Título se adecuará, con carácter general, a las siguientes directrices:

 a) Una vez acordada la extinción, no procederá ofertar plazas para estudiantes de nuevo ingreso en el curso académico siguiente.

 b) El plan de extinción tendrá una duración de dos cursos académicos.

 c) El plan de extinción contemplará, como mínimo, el cronograma completo del proceso, la metodología docente de cada uno de los módulos, materias o asignaturas que conformen el plan de estudios de la titulación, el sistema y calendario de evaluación de los mismos, el profesorado encargado de evaluar cada una de las convocatorias oficiales y todas aquellas otras cuestiones que se consideren de interés para los/las estudiantes que se acojan al plan.

 d) Para poder acogerse al plan de extinción del Título se estará por lo dispuesto en la normativa de ordenación de las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado de

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Junta de Andalucía, así como en lo establecido en los mecanismos de extinción en los procedimientos de garantía de la calidad.

e) Los/Las estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente deberán solicitar su admisión en el plan de extinción a través del procedimiento habilitado a tal efecto y en los plazos establecidos.

f) Una vez admitidos/as, deberán formalizar la matrícula en las materias docentes y/o Trabajo fin de Máster pendientes, debiendo abonar los precios públicos correspondientes.

g) Para la realización del Trabajo fin de Máster, a los/las estudiantes se les asignará una de las líneas de investigación establecidas y un/a tutor/a para la planificación y elaboración de este.

h) El sistema de evaluación de las materias extinguidas será el mismo en todas sus convocatorias, que serán dos por curso académico, pudiendo concertarse una extraordinaria, y tendrán como referencia la guía docente del último curso académico en que hubiesen sido impartidas o bien la guía docente de la asignatura desarrollada específicamente para el proceso de extinción (si en la normativa de las universidades participantes de este Convenio se establece así).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Fdo.: D. Juan Teodomiro López Navarrete	Fdo.: D. José J. Céspedes Lorente

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOINFORMÁTICA: APLICACIÓN DE SUPERCOMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LAS CIENCIAS DE LA VIDA

BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REPARTO DE LA CARGA DOCENTE

El *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida* tiene una marcada orientación profesional e investigadora. Al centrarse en la aproximación aplicada y fundamental a las ciencias de la vida desde la perspectiva y herramientas que aporta la informática, la computación de alto rendimiento y la inteligencia artificial.

La distribución de los créditos según la tipología de sus materias es la siguiente:

Tipo de materia	**Créditos ECTS**
Obligatorias	69
Optativas	18
Prácticas externas	–
Trabajo Fin de Máster	12
Total	99

Para la obtención del título, el alumnado deberá cursar un total 90 créditos ECTS, de tal forma que, junto con los 69 créditos ECTS de las materias obligatorias, habrá de superar 9 créditos ECTS de materias optativas (incluyendo dentro de la oferta de optatividad las Prácticas externas) y los 12 créditos ECTS del Trabajo Fin de Máster (TFM). La optatividad del alumnado se concreta en la elección entre 9 créditos de Prácticas Externas o 9 créditos de asignaturas optativas (3 asignaturas de 3 créditos).

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El reparto de la carga docente entre las universidades participantes en la impartición del título, sin considerar las Prácticas externas (optativas) y el TFM, será el siguiente:

- Universidad de Málaga (UMA): 53 créditos ECTS.
- Universidad de Almería (UAL): 25 créditos ECTS.

Cada universidad se encargará de la tutela de las Prácticas externas (optativas) y los TFM correspondientes al número de sus estudiantes matriculados.

El plan de estudios se estructura como se describe a continuación:

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Módulos	Asignaturas	Responsabilidad docente UMA (créditos ECTS)	Responsabilidad docente UAL (créditos ECTS)	Carácter	Semestre
MODULO 1: Módulo de obligatoriedad	Fundamentos moleculares de las ciencias de la vida	4		Obligatoria	1
	Estadística aplicada a la bioinformática	4		Obligatoria	1
	Análisis de datos ómicos	6		Obligatoria	1
	Minería y análisis inteligente de datos en bioinformática	6		Obligatoria	1
	Informática para ciencias de la vida		6	Obligatoria	1
	Técnicas de computación y algoritmos en bioinformática		6	Obligatoria	1
	Ingeniería de sistemas y circuitos biológicos	3		Obligatoria	2
	Integración multi-ómica	6		Obligatoria	2
	Biología estructural computacional y diseño de macromoléculas	3		Obligatoria	2
	Modelado en biología de sistemas	3		Obligatoria	2
	Modelos de lenguaje en bioinformática	6		Obligatoria	2
	Aprendizaje profundo para imagen y vídeo	6		Obligatoria	2
	Computación de alto rendimiento para la bioinformática		3	Obligatoria	2
	Computación distribuida para la bioinformática		3	Obligatoria	2
	Aplicaciones bioinformáticas de computación de alto rendimiento		4	Obligatoria	3
MODULO 2: Módulo de optatividad	De la imagen a las ómicas: fenotipado vegetal y teledetección	3		Optativa	3
	Análisis avanzado de neuroimagen	3		Optativa	3
	Aprendizaje automático cuántico aplicado a la bioinformática		3	Optativa	3
	Prácticas en entidades externas	9	9	Optativa	3
MODULO 3: Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de máster	12	12	TFM	3

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUERDOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS

La necesaria coordinación en todo título impartido de manera conjunta por más de una universidad exige que se consensuen distintas cuestiones relativas a su implementación y desarrollo. En este sentido, las universidades de Málaga y Almería, acuerdan los siguientes puntos en relación con la impartición del *Máster Universitario en bioinformática: aplicación de supercomputación e inteligencia artificial para las ciencias de la vida*:

- Las funciones de la Comisión Académica del título serán, con carácter general, las reguladas por la normativa de aplicación de la universidad coordinadora. Sin perjuicio de ello, la aprobación y programación académica corresponderá a las universidades participantes. La Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio se encargará de solventar los posibles conflictos que se puedan generar entre la propuesta inicial de la Comisión Académica y las normativas de asignación y aprobación del encargo/ordenación docente de cada universidad.

- La Comisión Académica del título realizará anualmente una propuesta de calendario de impartición del título teniendo en cuenta los calendarios académicos de todas las dos universidades participantes. Dicha propuesta será elevada a la universidad coordinadora para su gestión y difusión entre el estudiantado, profesorado y entidades colaboradoras.

- Con carácter general, las modalidades de matrícula de estudiante a tiempo completo y estudiante a tiempo parcial se armonizarán para todas las universidades, estableciéndose según se recoge en la Memoria de verificación del título. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio revisará aquellos casos de estudiantes que soliciten acogerse a las normativas propias de sus respectivas universidades cuando éstas les resulten más favorables.

- Con carácter general, las normas de permanencia u otras normativas académicas de aplicación serán las propias de cada universidad.

- Con carácter general, la Comisión Académica del título, a través de los coordinadores de cada universidad, elevará la propuesta de reconocimiento y transferencia de créditos que le sea requerida por parte de la otra universidad participante, para que en el seno de las comisiones normativas propias de cada universidad se ejecuten los reconocimientos establecidos en la Memoria de verificación del título y normativa general aplicable.

- Con carácter general, en todo el proceso referido al Trabajo fin de Máster las normas de aplicación serán las propias de cada universidad.

Código Seguro De Verificación	5456-574C-6244P5168-756E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	22/09/2026 14:13:15
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5456-574C-6244P5168-756E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		